

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2022/009675

**TIPO CONTRATO:** Servicios

**TÍTULO EXPEDIENTE:** DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA TARDOIMPERIAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TIERMES, EN MONTEJO DE TIERMES (SORIA).

**OBJETO DEL CONTRATO:** Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de consolidación y restauración de la muralla tardoimperial del yacimiento arqueológico de Tiermes, en Montejo de Tiermes (Soria).

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto simplificado

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Intervención en el Patrimonio

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La intervención de consolidación y restauración se plantea sobre el tramo norte de la muralla con actuaciones como son limpieza de la zona de intervención, vegetación y rellenos; remoción de elementos inadecuados, reparación y recuperación de elementos originales deteriorados; implantación de elementos de reintegración en el tramo de actuación para la recuperación del volumen virtual de la muralla; adecuación de las franjas interior y exterior de la zona de actuación.

A efectos de lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el objeto del presente contrato se vincula además a la consecución del objetivo social de favorecer la estabilidad laboral y contribuir a la lucha contra el paro juvenil, mediante la incorporación de una condición especial de ejecución al efecto.

**AUSENCIA DOBLE FINANCIACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad    | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA        | Presupuesto total  |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|------------|--------------------|
| 2022         | G/337A01/65000/7          | 1002          | 11.840,54 €         | 2.486,51 € | 14.327,05 €        |
| 2023         | G/337A01/65000/7          | 1002          | 20.007,37 €         | 4.201,55 € | 24.208,92 €        |
| <b>TOTAL</b> |                           |               |                     |            | <b>38.535,97 €</b> |



#### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El mismo que el de la ejecución de la obra, fijado en el proyecto de ejecución en 10 meses, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** No

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No





**INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

|   |   |
|---|---|
| <b>Código de Expediente: A2022/009675</b>   |   |
| <b>Objeto del contrato: DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA TARDOIMPERIAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TIERMES, EN MONTEJO DE TIERMES (SORIA).</b> |   |
| <b>Servicio promotor:</b> Conservación y Restauración.  |   |
| <b>Códigos</b>  | <b>CPV:</b> 71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre.<br><b>CPA:</b> 71.11.22 Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales. |
| <b>Tipo de contrato:</b> Servicio   |   |

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, le compete a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, las políticas de protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, siendo competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como establece el artículo 6 apartado b) del mencionado Decreto 15/2022, la planificación, gestión y seguimiento de estrategias, programas y planes de actuación, protección, intervención o cooperación sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La protección y la garantía de la conservación del Patrimonio Histórico de Castilla y León constituyen los fines previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, esta Dirección General ha comprobado la necesidad de proceder a la ejecución de los trabajos de **CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA TARDOIMPERIAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TIERMES, EN MONTEJO DE TIERMES (SORIA)**.

Este centro directivo ha incluido en **FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DEL PROGRAMA NEXT GENERATION de la UNIÓN EUROPEA**, dentro del Proyecto de Conservación y restauración de Inmuebles BIC (PRTR) las **OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA TARDOIMPERIAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TIERMES, EN MONTEJO DE TIERMES (SORIA)**.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia adoptado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia.





Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto de **CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA TARDOIMPERIAL DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE TIERMES, EN MONTEJO DE TIERMES (SORIA)**, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su art. 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

Además, la Ley de Ordenación de la Edificación atribuye al Director de las obras la obligación de elaborar la Documentación de Obra Ejecutada (DOE), que incluye la redacción del Libro del Edificio.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

## **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP**

El presente informe se emite a efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

### **1a. Antecedentes.**

La naturaleza del estrato rocoso que sirve de base a Tiermes, permitió que en época celtibérica, se empleara para viviendas rupestres o semirupestres.

Se trataba de dependencias adaptadas al duro clima soriano, que se han conservado intactas, junto a otras edificaciones romanas realizadas con muros de sillería y/o mampostería.

La ciudad de Tiermes fue sometida por Roma en el año 98 a. C. tras décadas siendo junto a Numancia un enclave arévaco inexpugnable.

Conserva a día de hoy interesantes vestigios arqueológicos, correspondientes la mayor parte de ellos al periodo de ocupación romana.

Poco sabemos de los periodos visigodo e islámico.

Con la reconquista, se construye una iglesia y dos monasterios, quedando en el siglo XVI el templo principal como ermita, bajo la advocación de Santa María de Tiermes.

En su entorno se localizan varias áreas de enterramiento, entre las que cabe destacar las correspondientes a la necrópolis visigoda y medieval.

### **1b. Necesidades.**

La Muralla tardeo imperial constituye uno de los restos más significativos del yacimiento, el cual ha sido objeto de diversas intervenciones de investigación y restauración. Ubicada cerca de la llegada al área arqueológica, su reconocimiento, contemplación y entendimiento no son posibles debido al estado general de deterioro del entorno, acumulación de sedimentos y disgregación de los elementos que la componen.



Las obras de consolidación llevadas a cabo hace 20 años y que, en su momento, atajaron problemas de estabilidad, han terminado ocasionando nuevas patologías a la fábrica de la muralla, con derrumbes parciales, fenómenos de disgregación local de los sillares, vuelco de algunos elementos.

Las recientes excavaciones promovidas por este centro directivo han permitido determinar con precisión el trazado, niveles y composición del tramo norte de la muralla, así como identificar los volúmenes de relleno y el deterioro material de las piezas colocadas hace 20 años.

### **1c. Objetivos y obras previstas.**

La intervención se plantea sobre el tramo norte de la muralla tardo imperial. Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Limpieza de la zona de intervención, vegetación y rellenos.
- Remoción de elementos inadecuados.
- Reparación y recuperación de elementos originales deteriorados.
- Implantación de elementos de reintegración en el tramo de actuación, para la recuperación del volumen virtual de la muralla.
- Adecuación de las franjas interior y exterior de la zona de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el objeto de la contratación se considera como idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del Centro Directivo.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, considerando que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras al contenido mínimo del mismo, y siendo necesaria la valoración de estas aportaciones, se considera que el procedimiento de adjudicación más acorde con las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **3. DIVISIÓN EN LOTES**

NO habrá división en lotes con base en el artículo 99.3.b), debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, puede dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, y a que las características de la edificación y de las obras previstas, no hacen aconsejable la ejecución de las diferentes prestaciones de forma independiente por una pluralidad de contratistas diferentes, que iría en detrimento de la ejecución de los trabajos. Siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

## **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El mismo que el de la ejecución de la obra, fijado en el proyecto de ejecución en 10 meses, y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).





## 5. PRÓRROGA DEL CONTRATO

No se prevé prórroga.

## 6.- PERÍODO DE GARANTÍA

12 meses.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: **31.847,91 €**  
I.V.A. al 21 %: **6.688,06 €**  
Total: **38.535,97 €**

El presente presupuesto de licitación, se financia con **FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DEL PROGRAMA NEXT GENERATION de la UNIÓN EUROPEA**, dentro del Proyecto de Conservación y Restauración de Inmuebles BIC (PRTR).

HITO/OBJETIVO: Número 356/Medida C24.I 2.

Nombre: Conservación y puesta en valor del patrimonio. Inmuebles declarados BIC.

Según el ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo de Europa relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia en España (SWD (2021) 147 final).

Se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **10.02.337A01.65000.7** con arreglo al siguiente desglose y anualidades:

| OBRA                                   |  |         |  | 2022               | 2023               | TOTAL              |
|--|--|---------|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| Honorarios DO+DEO+CSS .....            |  |         |  | 11.840,54 €        | 20.007,37 €        | 31.847,91 €        |
|  |  | IVA 21% |  | 2.486,51 €         | 4.201,55 €         | 6.688,06 €         |
| <b>TOTAL HONOR. DO, DEO y CSS.....</b> |  |         |  | <b>14.327,05 €</b> | <b>24.208,92 €</b> | <b>38.535,97 €</b> |

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo al volumen del edificio y la complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los precios de mercado conforme al detalle indicado en apartado 10. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: **38.217,49 €**

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: **31.847,91 €**
- Prórrogas previstas (sin IVA). No se prevén.
- Modificaciones convencionales previstas: **6.369,58 €**

## 9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

### 9a. Garantía provisional.

No procede.







### 9b. Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede constitución de garantía mediante retención de precio según artículo 108.2 de la LCSP.

### 9c. Garantía complementaria.

No procede

## 10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

### 10a. Clasificación:

No se exige, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b. de la LCSP.

### 10b. Solvencia económica o financiera.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato acreditado por los medios que exige el artículo 87 de la LCSP.

### 10c. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por la concurrencia de los siguientes requisitos

- Título académico de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras exigidos en el apartado 10.d siguiente, siendo válidos, en relación con la labor a desempeñar, los de Arquitecto y Arquitecto Técnico. Será válida la presentación de certificado de colegiación en el colegio profesional correspondiente.
- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato en bienes integrantes de Patrimonio Cultural en los últimos siete años, por un importe total acumulado no inferior a **38.217,49 €** que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a **12.739,16 €**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato de redacción de proyectos y de dirección de obra, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.





La exigencia de acreditación de trabajos referidos a un periodo de siete años se fundamenta en el artículo 90.1.a), dada la especialidad de la intervención sobre bienes integrantes de Patrimonio Cultural que hace necesario garantizar un nivel adecuado de competencia de los licitadores. El trabajo sobre este tipo de bienes es poco habitual tanto en el ámbito privado como en el público, de modo que su acreditación en periodos cortos de tiempo no garantiza una amplia concurrencia.

**10d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:**

El equipo mínimo estará constituido por:

- Un Director de obra: Titulación de Arquitecto.
- Un Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud: Titulación de Arquitecto Técnico.

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.**

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, y dependientes de un juicio de valor, se ajustan a lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP. Son criterios vinculados al objeto del contrato, en la medida en que están relacionados con el proceso de desarrollo de las obras y de la obtención de los productos que en ella intervienen; están formulados de manera objetiva y limitan la libertad del órgano de contratación; y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, ya que van acompañadas de las especificaciones correspondientes.

En el caso de las mejoras, éstas se especifican de manera suficiente en sus requisitos y límites, de tal manera que su admisión implica de forma objetiva un conocimiento preciso del objeto de contrato.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, además del precio, persiguen obtener de los licitadores prestaciones de calidad concretas y relacionadas con la garantía, el control de calidad, y la difusión de la intervención.

**11b. Criterios de adjudicación.**

| <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (45%)</b>   |
|--|
| <p><b><u>CRITERIO 1. Adecuación del Programa de Trabajo.</u></b></p> <p><b>Descripción:</b></p> <p>Adecuación del Programa de Trabajo a las características de la obra y a los meses reales en los que previsiblemente se van a desarrollar los trabajos.</p> <p><b>Puntuación:</b></p> <p>De 0 a 2 puntos</p> |







La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

- 2 puntos al conjunto de propuestas más favorable, entendiendo como tal a aquella que obtenga la mayor puntuación en el global de los apartados objeto de valoración.
- 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta o si las propuestas realizadas no son aceptadas.
- En el resto, el reparto se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida en el global de los apartados.

**Valoración:**

Se valorará la adecuación del programa de trabajo al calendario previsible de realización de las obras y a su adaptación a las condiciones del clima

**Forma de presentación:**

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, y deberá incluir un cuadro o cronograma de los trabajos, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

**CRITERIO 2. Implantación de medios auxiliares.**

**Descripción:**

Implantación de medios auxiliares adecuada al edificio y al entorno en los que se va a desarrollar la obra, desde el punto de vista de la incidencia ambiental, acústica o formal de aquellos, o de alteración de las infraestructuras y la circulación vial. Se deberá respetar el principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

**Puntuación:**

De 0 a 2 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**Valoración:**

Se valorará la adecuación de la implantación de los medios auxiliares y de la logística de la obra, a las características físicas del edificio y de su entorno, a su menor perjuicio a los objetivos medioambientales y al correcto tratamiento de los residuos.





Las propuestas garantizarán que la gestión de los residuos de la obra se ajustará a la normativa sectorial que le es de aplicación, y que su aplicación no supone un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y respetan el principio DNSH.

No se valorarán las propuestas si no se ha aportado la declaración responsable de no causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y respetan el principio DNSH.

**Forma de presentación:**

La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, y deberá incluir un gráfico de la implantación, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.

**CRITERIO 3. Experiencia específica del Director de obra**

**Descripción:**

Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional no solo la cualificación técnica de los miembros del equipo sino también su experiencia específica en intervenciones sobre edificios históricos.

**Puntuación:**

De 0 a 3 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 3 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**Valoración:**

Se otorgarán hasta 3 puntos cuando el responsable de dirección de obra haya participado en labores en edificios históricos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desempeño del trabajo de dirección de obra en edificios similares al que es objeto del proyecto (hasta 1,50 puntos).
  - Desempeño de trabajo distinto al de dirección de obra en edificios similares al que es objeto del proyecto (hasta 0,75 puntos).
  - Desempeño de trabajos de dirección de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 1,50 puntos).
- Desempeño de trabajo distinto al de dirección de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 0,75 puntos).





La similitud entre edificios se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales o materiales, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del edificio más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos de los trabajos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos. La puntuación se obtendrá en atención al mayor número de capítulos de los trabajos acreditados que incidan sobre los mismos elementos constructivos de la obra licitada.

**Forma de presentación:**

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de **tres inmuebles**. Para ello, sólo se considerarán los tres primeros edificios descritos, en caso de que se presenten más ejemplos.

Se acreditará la realización del trabajo mediante declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor en relación con las obras que se toman como referencia y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por el licitador.

Se adjuntará documento que contendrá una breve descripción del edificio o edificios, y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar. No se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas con anterioridad a diez años con respecto a la fecha de licitación de este contrato.

Se presentará una página descriptiva en formato DIN A4 por edificio, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo y con la documentación gráfica o fotográfica que estime más adecuada. No se valorarán aquellos documentos cuya descripción supere la extensión indicada.

**CRITERIO 4. Experiencia específica del Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en obra**

**Descripción:**

Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional no solo la cualificación técnica de los miembros del equipo sino también su experiencia específica en intervenciones sobre edificios históricos.

**Puntuación:**

De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**Valoración:**





Se otorgarán hasta 2 puntos cuando el responsable de dirección de ejecución de obra haya participado en labores en edificios históricos, con arreglo a los siguientes criterios:

Desempeño del trabajo de dirección de ejecución de obra en edificios similares al que es objeto del proyecto (hasta 1,00 puntos).

Desempeño de trabajo distinto al de dirección de ejecución de obra en edificios similares al que es objeto del proyecto (hasta 0,50 puntos).

Desempeño de trabajos de dirección de ejecución de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 1,00 puntos).

Desempeño de trabajo distinto al de dirección de ejecución de obra en intervenciones de contenido similar a los que se definen en el proyecto (hasta 0,50 puntos).

La similitud entre edificios se cumple cuando hay coincidencia de sistemas constructivos, estructurales o materiales, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio. La puntuación se obtendrá en atención a la valoración del edificio más similar de los propuestos con independencia del número de inmuebles identificados.

Se entiende que el contenido de los trabajos es similar al de la obra que se licita cuando, como mínimo, la mitad de los capítulos de los trabajos que se acreditan inciden sobre los mismos elementos constructivos. La puntuación se obtendrá en atención al mayor número de capítulos de los trabajos acreditados que incidan sobre los mismos elementos constructivos de la obra licitada, entre los que deberá estar incluido el de Seguridad y Salud.

#### **Forma de presentación:**

Sólo se valorará la experiencia específica en un máximo de tres inmuebles por parte de la persona designada de forma expresa por el licitador. Para ello, sólo se considerarán los tres primeros edificios descritos, en caso de que se presenten más ejemplos.

Se acreditará la realización del trabajo mediante declaración responsable o cualquier certificado extendido por promotor o director de obra (en el caso de que haya formado parte de un equipo técnico) en relación con las obras que se toman como referencia y en las que quede reflejada la responsabilidad ejercida por el licitador.

Se adjuntará documento que contendrá una breve descripción del edificio o edificios, y de las labores realizadas, en el que queden de manifiesto los aspectos de similitud que se pretenden acreditar. No se tendrá en cuenta la participación en obras finalizadas con anterioridad a diez años con respecto a la fecha de licitación de este contrato.

Se presentará una página DIN A4 por edificio, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo y con la documentación gráfica o fotográfica que estime más adecuada. No se valorarán aquellos documentos cuya descripción supere la extensión indicada.





**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (55%)**

**CRITERIO 1. Oferta Económica**

**Puntuación:**

De 0 a 6 puntos

La puntuación máxima que se otorgará será de 6 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**Valoración:**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 6 puntos a la oferta más favorable.
- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos, por aplicación de la fórmula
- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.O. = \frac{(6 \times \text{oferta más económica})}{\text{Oferta a valorar}}$$

**Forma de presentación:**

Modelo **ANEXO 1A**

**CRITERIO 2. Documentación complementaria a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas**

**Puntuación:**

De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**Valoración:**

- a.) Digitalización. Se otorgará 1 punto a aquellos equipos que se comprometan a la inserción de la Documentación de Obra Ejecutada y revisión y modificación del Diagnóstico (si este existe) del bien en aquellos sistemas constructivos que hayan sido objeto de actuación, en la herramienta informática (PACU) de la Consejería de Cultura y Turismo.
- b.) Difusión. Se otorgará 1 punto a aquellos equipos que se comprometan a la impartición de charla informativa en el edificio objeto de proyecto dentro del periodo de garantía de la obra, con destino a los titulares del edificio, incluyendo la aportación de la edición grabada de la charla y su soporte de *power point* o similar.





**Forma de presentación:**

Modelo **ANEXO 1A**

**CRITERIO 3. Compromiso de visitas adicionales a las especificadas y previstas en el Pliego**

**El número mínimo de visitas previsto para las obras objeto del contrato es de 37 visitas.**

Se entenderá como visita de obra, aquella en la que participen al menos dos de los técnicos que formen parte del equipo, incluyendo el técnico de apoyo, y se acredite en el Libro de Órdenes y en el anejo de las certificaciones de obra.

**Puntuación:**

De 0 a 2 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**Valoración:**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 0 puntos a la propuesta que ofrezca un número total de visitas no superior a 37
- Se otorgarán 2 puntos a la propuesta que ofrezca un número total de visitas igual o superior a 44 (ampliación máxima a valorar 7 visitas).
- En el resto de las ofertas el reparto se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{P.O.} = 2 \times \frac{(\text{n}^\circ \text{ visitas ofertado (máximo 44)} - 37)}{7 \text{ visitas}}$$

**Forma de presentación:**

Modelo **ANEXO 1A**

**CRITERIO 4. Compromiso de visitas e informes de la obra durante el plazo de garantía**

**Puntuación:**

De 0 a 1 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará será de 1 punto, distribuyéndose de la siguiente forma:







**Valoración:**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 0,5 puntos al equipo que se comprometa a la realización de una visita y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.

- Se otorgará 1 punto al equipo que se comprometa a la realización de dos visitas y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.

**Forma de presentación:**

Modelo **ANEXO 1ª**

**11c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración, sea igual o exceda de 6 puntos.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al Precio Base de Licitación y supere en 15 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o exceda de 6 puntos.

Para el cálculo de la referida puntuación del resto de criterios de valoración no se tendrán en cuenta los criterios 2 (implantación de medios auxiliares), 3 (experiencia específica del director de obra) y 4 (experiencia específica del director de ejecución) del apartado que corresponde a criterios evaluables mediante juicio de valor, por tratarse de criterios no relevantes a efectos de determinar si la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**11d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP**

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.





## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP)

### 12a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1.- El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

2.- El contratista debe respetar el principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición aportando cuestionario cumplimentado de autoevaluación según el modelo del enlace siguiente, que se presentará previamente a la comprobación del replanteo e inicio de la obra, y en cualquier momento de la ejecución del contrato en que sea requerido para su verificación:

[https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2021/MOVES\\_Proyectos\\_Singulares\\_II/11.Guia\\_Principios\\_DNSH.pdf](https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2021/MOVES_Proyectos_Singulares_II/11.Guia_Principios_DNSH.pdf)

3. El contratista asume el preceptivo cumplimiento de las obligaciones relativas a etiquetado verde y etiquetado digital que legalmente estén establecidas conforme al objeto del contrato.

4- La gestión de la obra (certificaciones), su documentación final y el seguimiento durante el plazo de garantía se llevará a cabo por el adjudicatario conforme a la metodología BIM (Building Information Model, por sus siglas en inglés), cuyo modelo de base será aportado por el órgano de contratación, siguiendo en todas las fases de ejecución el Manual para introducción de Metodología BIM aplicado a la intervención en Bienes Inmuebles declarados BIC redactado al efecto por el IPCE.

<https://ipce.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:ff2ba848-4548-4649-85ca-8fd07465dcc7/211214-manual-bim--ipce-rv02.pdf>

El adjudicatario deberá redactar el Plan de Ejecución BIM (PEB), en la parte que le afecte en cuanto a producción y entrega de la información, y presentarlo de forma previa a la comprobación del replanteo e inicio de la obra.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.



El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

#### **12b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal.**

No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que ésta sea responsable de su tratamiento.

#### **12c. Otras condiciones especiales de ejecución.**

Se incorporará al equipo un ARQUITECTO DE APOYO a la Dirección de obra.

- Un Arquitecto de apoyo con titulación posterior a 2015. Se incorpora a un técnico joven con objeto de proporcionar formación práctica en trabajos de restauración, prolongar la labor didáctica de las obras de restauración, y de contribuir a la lucha contra el paro juvenil y la desigualdad. La misión de este técnico, cuyas decisiones no vinculan a la Dirección de obra, es la de colaborar en los trabajos de interpretación de planos, elaboración de levantamiento y documentación complementaria, redacción de informes, reportaje y asesoramiento de la Dirección, conforme a las funciones concretas especificadas en PPT.

Dicho arquitecto deberá aportar la siguiente documentación en el proceso de licitación:

- Titulación Académica.
- Compromiso de colaboración.

#### **13. RÉGIMEN DE PENALIDADES PARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN (ARTÍCULO 192 LCSP)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.

- **Incumplimiento por demora en la ejecución:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

#### **14. RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN Y OTRAS CLÁUSULAS SOCIALES (ACUERDO JCYL 82/2020)**

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:





- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción: El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo.
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social: Se establecen las indicadas en el apartado 12.a de este informe.
- Proyecto de Inserción socio-laboral: No concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.

#### **15. MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO (ARTÍCULO 203 LCSP)**

Además de los supuestos legalmente establecidos según lo dispuesto en la Cláusula 27ª de este Pliego, se establecen como causas que posibilitan la modificación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 203 de la LCSP las siguientes:

- Orden expresa de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Secretaría General de Fondos Europeos) de adopción de medidas correctoras en la ejecución del contrato para el preceptivo cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato, así como de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo en el medio ambiente (DNSH), conforme a los artículos 4 y 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas modificaciones previstas no podrán superar en conjunto el 20% del importe del presupuesto inicial del contrato. Se tramitará en todo caso conforme al procedimiento general establecido en la Cláusula 27ª de este Pliego.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

#### **16. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ARTÍCULO 130 LCSP)**

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

#### **17. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

##### **17a. Forma de pago:**

Certificaciones mensuales





**17b. Revisión de precios:**

No procede

**18. SUBCONTRATACIÓN**

**18a. Prohibición de subcontratar:**

No.

**18b. Límites a la subcontratación:**

No se establece.

**18c. Condiciones de la subcontratación:**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

**19. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LOS TRABAJOS**

Muralla de Tiermes, en Montejo de Tiermes (Soria).

**20. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL**

**20a. Responsable del contrato.**

Milagros Burón Álvarez. Jefe de Servicio de Conservación y Restauración.

**20b. Intervinientes en la redacción del Proyecto de obras.**

Miguel Ángel de la Iglesia Santamaría y Darío Álvarez Álvarez.

**20c. Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.**

**Titular:** Coordinador de Servicios de la Dirección General.

**Suplente:** Un Técnico de la Dirección General.

**21. OTROS REQUISITOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE FONDOS DEL PRTR**

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se establece adicionalmente el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos en la tramitación del procedimiento de contratación y en la ejecución del correspondiente contrato:

- Se aplicará al presente contrato la Declaración Institucional de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia antifraude, así como el Plan de Medidas Antifraude específico adoptado al efecto.
- Se establece como condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones relativas a etiquetado verde y etiquetado digital legalmente establecidas. A efectos de control de su cumplimiento la empresa adjudicataria se compromete a aportar a requerimiento de la Administración contratante la documentación acreditativa necesaria y a asumir las medidas correctoras en la ejecución del contrato adoptadas por orden expresa de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Secretaría General de Fondos Europeos).





- Cumplimiento por licitadores y contratista de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH). Modelo ANEXO 12.A.
- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:
  - \*Identificación de contratistas y subcontratistas: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal.
  - \*Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”. Modelo ANEXO 12.B.
  - \*Obligación del contratista y en su caso, de los subcontratistas de aportar “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”. Modelo ANEXO 12.C.
  - \*Acreditación por el contratista, bien de forma expresa o bien autorizando que se recabe esta información, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación del procedimiento de licitación.
- Obligación de cumplimentar y aportar la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte de todos los intervinientes en el procedimiento de contratación.
- Obligación de cumplimentar y aportar de forma previa a la formalización del contrato la “Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)” por parte del contratista y subcontratistas. En caso de subcontratación la DACI firmada por los subcontratistas deberá ser remitida por el contratista al órgano de contratación al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 LCSP. Modelo ANEXO 12.D.
- Autorización expresa del contratista y subcontratistas de sometimiento a los controles de la Comisión europea, la OLAF y Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como de otras autoridades nacionales y regionales competentes.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos del art 9 de la Orden HFP/1030/2021.
- Cumplimiento de las normas de conservación de documentos conforme al art. 132 del Reglamento Financiero (UE).
- Obligación de aportación de cualquier otra documentación, autorización o compromiso solicitado por la Administración contratante en cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).





Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.:**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

